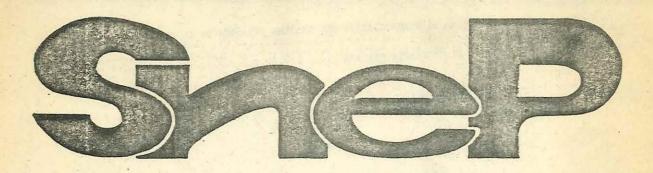
H588





MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

BOLETIN



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

ANOXVI

MARZO 1981

Nº159

DE DOCUMENTALIDA

Figo-Squade Aires - Reg. Argentic

SUMARIO

ASPECTOS PEDAGOGICOS.
NIVEL PRIMARIO.
RESOLUCION Nº 191/81- "LOS EFECTOS DE LA TELEVISION SOBRE LOS NIÑOS
ASPECTOS PEDAGOGICOS.
NIVEL MEDIO.
CURSOS DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA PARA PROFESORES DE FRANCES CURSO DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE "ANTARTIDA ARGENTINA" PARA PROFESORES DE ENSERANZA MEDIA DOCUMENTACION FALLECIMIENTO HERMANA MARIA ALBERTA DISPOSICION N°172/81- CAMPAÑA DE EDUCACION TRIBUTARIA DISPOSICION N°182/81- NO COMPUTAR INASISTENCIAS 5
ASPECTOS PEDAGOGICOS.
NIVEL TERCIARIO.
BECAS6
ASPECTOS PEDAGOGICOS.
NIVEL PRIMARIO; MEDIO Y TERCIARIO.
RESOLUCION N°80/81- ANEXO DE TITULOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE
DISPOSICION N°163/81- LA II EXPOSICION DEL LIBRO CATOLICO DISPOSICION N°163/81- LA II EXPOSICION DEL LIBRO CATOLICO OFRECIMIENTO DE LA LIGA NAVAL 23
DISPOSICION N°158/81- SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, "EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR"
DISPOSICION N°158/81- SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, "EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR"
DISPOSICION N°158/81- SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, "EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR"
DISPOSICION N°158/81- SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, "EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR"
DISPOSICION N°158/81- SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUENOS AIRES, "EL LIBRO DEL AUTOR AL LECTOR"

SUBSECTOR COMUNICACION Y ASISTENCIA TECNICA. AVDA. SANTA FE 4362- 1 PISO - TE:773-4828

RESOLUCION N°191/8/1 LOS EFECTOS DE LA TFLEVISION SOBRE LOS NIÑOS.

BUENOS AIRES, 19 de febrero 1981.

VISTO: la presentación efectuada por el Instituto GOETHE solicitando el auspicio de este Ministerio a fin de realizar un se minario relativo a "Los efectos de la televisión sobre los niños" que habrá de realizarse en esta Capital entre los días 21 de setiembre y 2 de octubre de 1981, y

CONSIDEPANDO:

Que dicho requerimiento encuadra, por su indole e importancia con la política seguida por este Ministerio en materia de Televisión Educativa.

Oue puede resultar de gran valor para el mejor desempeño de quienes en la Argentina trabajan en relación con este medio de - comunicación el hecho de conocer los resultados de investigacion nes realizados al respecto en otros países del mundo.

Que el interiorizarse sobre la metodología seguida para la realización de esos trabajos permite cotejar y ajustar investiga ciones similares para que se lleven en nuestro medio.

Oue el conocimiento objetivo de los efectos de la televisión sobre los niños debe inspirar verdaderos ajustes en el compromiso que la escuela de hoy tiene con la sociedad que la sostiene.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Educación y las facultades otorgadas por Decreto-N°1822/78,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

PESUELVE:

- 1º- Disponer el auspicio y participación de este Ministerio en la realización de un seminario relativo a"Los efectos de la televisión sobre los niños", que habrá de realizarse en esta Capital entre los días 21 de setiembre y 2 de octubre de 1981.
- 2º- Fncomendar a la Dirección Nacional de Investigaciones, Experimentación y Perfeccionamiento Educativo la organización del citado seminario, a cuyo efecto tendrá a su cargo la coordinación de las acciones que permitan lograr los objetivos persequidos en la presente resolución.
- 3:- No computar las inasistencias en que incurran los docentes que participen del seminario de referencia entre los días de 21 de setiembre v 2 de octubre de 1981, los que deberán presentar ante sus superiores una constancia que acredite su concurrencia, extendida por la citada Dirección Nacional.
- 4º- Invitar a participar de este seminario a un representante del Centro de Control Operativo dependiente del Servicio de Información de Presidencia de la Nación, a los asesores cultura les de los Canales 7,9,11 v 13 de esta Capital y 2 de la Platay a la Comisión Ejecutiva Permanente "El Niño y la Televisión".
 - 5°- Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. JUAN PAFAEL LLEPENA AMADEO

MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

Boletin SNEP-MES 4 Nº 159

1

S

E

M

I

N

A

R

I

0

CURSOS DE ACTUALIZACION PEDAGOGICA PARA PROFESORES DE FRANCES

La Dirección Nacional de Educación Media y Superior con la colaboración del Departamento Pedagógico de los Servicios Culturales de la Embajada de Francia, ha organizado cursos de actualización pedagógica para Profesores de Francés de Enseñanza Media que tendrá lugar en ciudades del interior con el siguiente plan:

U

NEUCUEN - 20 al 24 de abril CONCOPDIA -Entre Pios-ll al 15 de mayo SAN JUAN - 8 al 12 de junio SANTIACO DEL ESTERO - 24 al 28 de agosto VFNADO TUFRTO -Santa Fe- 5 al 9 de octubre NECOCHEA -Buenos Aires- 19 al 23 de octubre

R

En cada uno de estos cursos se aceptarán como máximo - cifra tope- treinta y seis (36) participantes con el fin de que todos ellos puedan intervenir de manera activa en la preparación y en el dictado de las clases que se darán a los alumnos del establecimiento donde se realice la concentración. 0

S

Tos Profesores de Francés de los Institutos Privados situados en las ciudades mencionadas y zonas de influencia, interesados en estos cursos deben solicitar información en el Sector Educación Superior de la D.I.N.E.M.S. - Córdoba 831, 4ºPiso - (1054) Capital Federal.

CURSO DE PERFFCCIONAMIENTO DOCENTF "ANTARTIDA ARGENTINA" PARA PROFESCRES DE ENSEÑANZA MEDIA

Se encuentra abierta la inscripción en el horario de 09,00 a 16,00 horas del curso "Antártida Argentina" para profesores de Enseñanza Media que se dictará en la DIRFCCION NACIONAL DEL AN-TAPOTICO (Cerrito 1248-P.B.) a partir del 6 de abril próximo los días lunes y miércoles de 18,15 a 20,45 horas, y cuya fecha de finalización será el 17 de junio.

C

T

Fl Curso realizado en coordinación con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por Resolución N°44/81 de la Secretaría de Educación de dicho Ministerio, abarca las siguientes disciplinas: Introducción a la Ceografía Antártica; Climatología; Física Alta Atmósfera; Claciología; Geología y recursos minerales; Ceanografía; Biología y recursos renovables; Geopolítica; Historia, y el Despliegue Científico Argentino. Las mismas, que suman un total de 60 (sesenta) horas Didácticas, serán dictadas por científicos y profesionales del mencionado Organismo.

F

Los requisitos para asistir al mismo son: ser Profesor con título habilitante de geografía, historia, formación cívica o ciencias o estar en ejercicio de la cátedra con constancia del o los establecimiento/s en que se desempeñen ya sean nacionales, provinciales o privados. 0

DOCUMENTACION

Todos los Institutos de Nivel Medio deberán remitir la siguiente documentación dentro de los plazos que se indican a continuación:

16-I Vence el plazo para la presentación de los certificados de estudios de los alumnos que hubieren finalizado estudios en

diciembre anterior.

- 2-III Se inicia el período de presentación de certificados parciales de cursos completos.
- 9-III Se inicia el período de presentación de certificados de estudios parciales de cursos incompletos.
- 21-III Vence el plazo para la elevación de la documentación que establecen los artículos 13 y 20 del Decreto N°371/64, para reconocimiento de Institutos y/o secciones, cursos y divisiones iniciales.

 Los Institutos que aplican el plan de estudios del Bachilerato Mercantil (R.M.N°411/78) deberán acompañar un detalle completo de la organización del área optativa (Bole-
- tín SNEP N°148 pag.10).

 21-III Vence el plazo para la elevación de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Artículo 22 del Decreto N°371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento (Art. 24 del mismo decreto).
- 23-III Vence el plazo para la elevación de solicitudes de equiva lencias de estudios que deben ser resueltas por el Organismo (consultar Boletines SNEP N°124/77, 142/79, y 146/79 equivalencias que deben ser resueltas por los señores Rectores- y Boletín SNEP N°142/79 pág. 3- trámite de las equivalencias)
- 31-III Vence el plazo para la elevación de los horarios de clases de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Pecreación -Las Heras 2191, Cap. Federal- por los establecimientos de Capital y del Gran Buenos Aires, y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por los establecimientos del interior.
- 30-IV Vence el plazo para la elevación -Sector Supervisión Pedagógica, 2ºpiso de la nómina de todo el personal, con los datos solicitados en el modelo adjunto al Boletín SNEP Nº157-158 Pemitir oficina NOMBRAMIENTOS.
- 30-VI Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creación de escuelas, cursos y especialidades Art. 10 y 19 del Decreto 371/64)
- 30-X Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (Art. 22 del decreto N°371/64), que funcionarán en el siguiente curso lectivo.
- Vence el plazo para elevar las nóminas de los alumnos de los tres últimos cursos, actualizadas al 31-X-81, en el formulario N°203, especificando tipo y número de documento de identidad. Es requisito indispensable para la legalización de los certificados de estudios correspondientes
- 24-XII Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Dirección Nacional de Educación Física Deportes y Recreación, por los establecimientos de Capital Federal y del Gran Tuenos Aires, y a las Inspecciones Zonales de Educación Física por los establecimientos del interior.
- 28-XII Vence el plazo para la presentación de los certificados de estudios de los alumnos que finalicen el ciclo medio el L°de diciembre de 1981.

Notas

was the first of it is a first

- Si el Instituto resolviere trasladarse a otro local, con la de bida antelación deberá solicitar la habilitación del nuevo

D

0

U

T

N

local (Art. 45 del Decreto 371/64).

Se recuérda a los Señores Rectores que las solicitudes dirigidas a la Superioridad deberán ajustarse a las normas propias de las comunicaciones administrativas escritas (Boletín SNEP Nº141/79 págs.16 y 17) Se indicará en cada caso el sector, coordinación u oficina a la cual se remiten.

HERMANA MARIA ALBERTA

Falleció el 30-1-81

A la edad de 67 años falleció en la localidad de González Catán la Hermana María Alberta, Rectora del Instituto "MALLINCKRODT", A-53, de esta ciudad.

La Hermana María Alberta nació en Alemania, donde cursó sus estudios primarios y secundarios. A los 20 años tomó sus votos en la Congregación de la Madre Paulina Von Mallinkrodt.

Posteriormente se trasladó a nuestro país, graduándose de Profesora en Letras en la Facultad de Filosofía y Letras de la U.B.A. A partir del año 1944, pasó a desempeñarse como Rectora del Instituto "MALLINCKRODT", donde cumplió en la conducción del mismo una tarea de alcance extraordinario, por el afecto que conquistó, su ascendiente en el ámbito del instituto y su proyección, por su rectitud, virtudes y su reconocido espíritu religioso y amplia cultura, como por su obra docente y su capacidad de organización que llevó al citado establecimiento a ocupar uno de los lugares más altos en el quehacer educacional. Ello merced a la atención fundamental de la formación cristiana de sus alumnas y de la comunidad educativa y el nivel académico de sus egresadas, tarea que vivió con alegría creadora, serenidad, equilibrio firmeza y comprensión. La enseñanza privada, pierde con la Madre María Alberta uno de sus más significativos valores y la Superintendencia Nacio nal de la Enseñanza Privada, se une al sentimiento de pesar que su fallecimiento provoca y rinde un merecido reconocimiento a su memoria

DISPOSICION Nº 172/81- CAMPAÑA DE EDUCACION TRIBUTARIA.

BUENOS AIRES, 2 abril 1981.-

VISTO:

Lo solicitado por la Dirección General Impositiva para llevar a cabo la Campaña de Educación Tributaria, año 1981, que tiene como objetivo principal concientizar y sensibilizar a la población en relación a los altos fines sociales que cumple el impuesto;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar la realización de la Campaña de Educación Tributaria que ha de llevar a cabo en el presente año 1981 la Dirección General Impositiva en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial, dirigida a los alumnos que cursar el último año de la escuela media, que se desarrollará en cuatro (4) horas de clases por curso, debiendo el Rectorado de los esta-

P

Ñ

blecimientos determinan la ubicación de las mismas en el horario escolar.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese.

Fdo. FEDERICO CASTRO NEVARES.
DIRECTOR NACIONAL.

DISPOSICION Nº 182/81 NO COMPUTAR INASISTENCIAS.

BUENOS AIRES, 3 abril 1981.

VISTO:

流 (清洁)

La nota cursada por el Instituto de Matemáticas, Asoctromomía y Física (IMAF) dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, con referencia a la realización durante el año 1981 de un curso de Matemáticas para Profesores de Enseñanza Media y de Institutos Formadoras de Docentes Secundarios;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a los responsables de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial a no computar las inasistencias en que incurran los docentes seleccionados por el -- Instituto de Matemáticas, Astronomía y Física (IMAF), dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, para asistir al Curso de -- Matemáticas organizado para el corriente año 1981 por dicho organismo.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese.

Fdo. FEDERICO CASTRO NEVERES.
DIRECTOR NACIONAL.

B

C

A

S

BECAS

El Ministro de Educación de Finlandia ofrece becas para el año lectivo 1981-1982, a los estudiantes, graduados y especialistas extranjeros para estudiar el idioma finés y temas nacionales como Historia, Arqueología, Folklore y Literatura de Finlandia.

Para mayor información, los interesados deben dirigirse a: Embajada de Finlandia

Avenida Santa Fe 846 - 5to. Piso - 1059 Buenos Aires Teléfonos: 32-0600/0670/0741

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

RESOLUCION Nº 80/81

ANEXO DE TITULOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

BUENOS AIRES, 3 de febrero 1981

VISTO la necesidad de actualizar semestralmente el Anexo de Títulos del Estatuo del Docente, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Anexo fue aprobado por Decreto Nº 823 del 11 de abril de 1979.

Que el mencionado Decreto, en su artículo 2º, faculta a este Ministerio para modificar el citado Anexo mediante la supre sión o inclusión de títulos, previo dictamen de los Organismos Técnicos correspondientes.

Que por Resolución Nº 1544 del 27 de agosto de 1980 este Ministerio procedió a actualizar la mencionada norma hasta el 30 de junio de 1980.

Que diversas universidades, organismos, instituciones y establecimientos han solicitado la incorporación de nuevos títulos o certificados.

Que por estos motivos se han originado los Expedientes Nº 11737/80 (Consejo Nacional de Educación Técnica); 45.778/80 (Elda Monetti); Actuación Nº 20.524/80 (Gobierno de Córdoba); Expediente Nº 3083-Código 49/79 (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de la provincia de Santiago del Estero); 11-994/ 74 (Universidad Nacional de San Luis); 380.070/78 (Universidad de Buenos Aires); 2270-I/79 (Instituto Superior de Arte de la Munici palidad de la Ciudad de Buenos Aires); 71.005/75 (Universidad de la Patagonia"San Juan Bosco"); 67.288/75 (Universidad Argentina "John F. Kennedy"); 71.001/75 (Universidad de la Patagonia"San Juan Bosco"); 53.213/78 (Universidad Nacional de Luján); 72.075/ 76 (Marta E. Giacaglia de Domínguez); 48.353/80 (Consejo Superior de Educación Católica); 4685/79 (Dirección General de Educación de la provincia de La Pampa); 20.076/1/78 (Universidad Nacional de Rosario); 32.093/76 (Aníbal Travela); 62.848/78 (Universidad Provincial de La Rioja); 12.453/78 (Universidad Nacional de Cuyo) Nota Nº 4012/80 (Junta de Clasificación de Enseñanza Técnica-Zona III); Expte. Nº 60.970/80 (Dirección Nacional de Educación Media y Superior); 2127-Código 49/75 (Consejo General de Educación Superior, Media y Técnica de la provincia de Santiago del Estero. Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- l°.- Apruébanse las modificaciones al Anexo de Títulos del Estatuto del Docente que como Anexos I y II se agregan a la presente Resolución
- 2°.- Comuniquese, registrese, anótese y archivese.

JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION T

U

1

A

C

I

Mivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

ANEXOI

Inclúyense para el desempeñode las siguientes asignaturas y cargos de los distintos niveles y modalidadades, los títulos que se menecionan a continuación y con el carácter estipulado en cada caso:

PRIMERA PARTE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA (ex- Consejo Nacional de Educación)

- A) ESCUELAS COMUNES:
 - 1.- Maestro de Grado:
 DOCENTES: Profesor de Nivel Elemental (Provincia de Córdo
 ba); Profesor de nivel Elemental (Provincia de Córdoba);
 Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero); Maestro Normal Superior con OrientaciónPreescolar (Provincia de Buenos Aires); Maestro Normal Su
 perior con Iniciación a la Enseñanza Diferenciada (Provin
 cia de Buenos Aires).
 - 2.- Maestro de Sección de Recuperación: SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).
 - 6.- Maestro Especial de Educación Física: DOCENTE: Maestro de Educación Física (Provincia de Córdoba). Da) Profesor de Educación Física (Provincia de Córdoba).
 - 11.- Maestro Especial de Música:

 DOCENTES: Profesor de Música en algna de las siguientes especialidades: Instrumento; Canto; Teorías Musicales o
 Dirección Coral; Profesor de Música para Nivel Primario y
 Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor Elemental de Música (Provincia de Santiago del Estero); Profesor Superior de Piano (Provincia de Santiago del Estero).
 SUPLETORIOS: Licenciado en Canto, Licenciado en Instrumen
 to.
- B) JARDINES DE INFANTES Y SECCIONES DE JARDIN.

 DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes (Provincia de Córdoba).

 HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia

de Santiago del Estero).

- C) ESCUELAS HOGARES:
 - l.- Asistente Social: HABILITANTES: Visitador de Salud Pública y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional. SUPLETORIOS: Visitador de Salud Pública.
- D) ESCUELAS ESPECIALES (ex-Escuelas Diferenciales- Atípicos)

 2.- Maestros de Gabinete Psicotécnico:

 SUPLETORIOS: Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).
 - 4.- Maestro de Grupo o Sección y Maestro Celador:

 DOCENTES: Asistente Educacional (Pcía Bs.As) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).
- 5.- Maestro de Taller:
 Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

A

U

A

L

C

I

0

N

SEGUNDA PARTE

22 .- Contabilidad:

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR

DOCENTES:	Profesor	de E	nseñanza	Media	en Cier	ncias	Económica
(Provincia	a de Córde	oba);	Profesor	en C	iencias	Econó	micas(Pro
vincia de	Córdoba)	P			5		
				-			

- 24.- Contabilidad Mecanizada y Procesamiento de Datos: DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).
- 25.- Contabilidad Práctica (Ciclo de Expertos Agropecuarios): DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas(Provincia de Córdoba).
- 31.- Cultura Musical:
 DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música
 para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música, especialidad Teorías Musicales; Profesor de Música, especialidad
 Instrumento.
 HABILITANTES: Licenciado en Canto; Licenciado en Instrumento
- 32.- Cultura Musical y Artística:

 DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música, especialidad Teorías Musicales; Profesor de Música, especialidad Instrumento.

 HABILITANTES: Licenciado en Canto; Licenciado en Instrumento
- 34.- Derecho Administrativo y Legislación Fiscal:

 DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas
 (Provincia de Córdoba).
- 35.- Derecho Comercial:

 DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas
 (Provincia de Córdoba).
- 36.- Derecho Usual y Práctica Forense:

 DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Júridicas
 (Provincia de Córdoba).
- 37.- Dibujo:

 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad
 Diseño Ambiental o Diseño Publicitario; Profesor Nacional en
 Artes Visuales.

 HABILITANTES: Licenciado en Artes Visuales.
- 40.- Economía Política:

 DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas

 Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).
- 42.- Elementos de Física y Química:

 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad:

 Física y Física Aplicada; Profesor en Matemáticas, Física y

 Química (Provincia de Córdoba).

55 - Filosofía:

DOCENTES: Profesor Normal en Letras.

56 .- Finanzas:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

57.- Física:

DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía(Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica). HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Matemática y Matemática Aplicada.

58 .- Formación Cívica:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba)

HABILITANTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba).

77 .- Inglés:

H

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Inglés e Inglés Técnico SUPLETORIOS: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés

79. - Instrucción Cívica:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba).

83. - Legislación Agraria:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Jurídicas (Provincia de Córdoba)

88.- Lógica:

DOCENTES: Profesor Normal en Letras.

93.- Matemática:

DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Cosmografía (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialida: Física y Física Aplicada.

94.- Matemática Financiera:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemáticas, Física y Cos mografía (Provincia de Córdoba)

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Industriales, especialidad: Física y Física Aplicada.

99. Organización del Comercio y de la Empresa:

DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas

(Provincia de Córdoba); Profesor en Ciencias Económicas(Provincia de Córdoba)

A

C

II

A

0

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

- 100. Organización del Trabajo:

 DOCENTES: Profesor de Enseñanza Media en Ciencias Económicas

 (Provincia de Córdoba).
- 109. Psicología General:

 DOCENTES: Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba);

 Profesor Normal en Letras.
- 112.- Química:
 DOCENTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química (Provincia de Córdoba); Profesor en Matemática, Física y Química (Consejo Superior de Educación Católica).

DEPARTAMENTO DE APLICACION DE LAS ESCUELAS NORMALES

- 1. Maestro de Grado: DOCENTES: Profesor en Nivel Elemental(Provincia de Córdoba); Profesor de Nivel Elemental (Provincia de Córdoba); Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia de Santiago del Estero).
- 2.- Maestro Especial: DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Primaria y para la Enseñanza del Inglés.

JARDIN DE INFANTES

1.- Maestro de Grado:
DOCENTES: Profesor de Jardín de Infantes (Provincia de Córdoba
HABILITANTES: Profesor para la Enseñanza Primaria (Provincia
de Santiago del Estero).

TERCERA PARTE.

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CONSEJO NA-CIONAL EDUCACION TECNICA .

ESCUELAS NACIONALES DE EDUCACION TECNICA .

- A).-ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL CICLO BASICO Y A SUS CURSOS COMPLEMENTARIOS DE NIVELACION:
- 5.- Física:

 HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna
 de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquina Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor; Mecanismos y Tec
 nología de los Materiales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas
 Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).
- 11.-Matemática:

HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecnología del Automotor; Mecanismos y Tenología de los Materiales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas Electrónica y Telecomunicaciones .

(Provincia de Córdoba).

- B). ASIGNATURAS COMUNES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUCERIOR:
- 1.- Análisis Matemático; Matemática:

 SUPLETORIOS: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna
 de las siguientes especialidades: Termotecnia, Máquinas Térmi
 cas e Hidráulicas y Tegnología del Automotor; Mecanismos y Teg

nología de los Fateriales; Electrotecnia y Máquinas Eléctricas; Electrónica y Telecomunicaciones. (Provincia de Córdoba)

3.- Electrotecnia:

A

U

C

I

0

- DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, en alguna de las siguientes especialidades: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas o Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).
- 4. Estática y Resistencia de Materiales:

 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad:

 Mecanismos y Tecnológia de los Materiales (Provincia de Córdoba).
- DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Proivincia de Córdoba).
- c) .- ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO SUPERIOR:
- I -Especialidad AUTOMOTORES:
- 1.- Electricidad del Automotor; Instrumental Eléctrico de Control y Medición; Proyectos y Dibujo de Elementos del Automotor: Reparación y Mantenimiento (Técnica de la Construcción); Tec nología del Automotor; Reparación y Mantenimiento: DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas y Hidráulicas del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Tecnología del Automotor.
- 2.- Elementos de Máquinas (Mecanismos); Ensayo de Materiales; Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Ensayos de Motores; Matemáticas; Mecánica; Metalurgia; Motores de Combustión Interna; Organización y Seguridad Industrial; Termodinámica:
 - DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulias del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para la asignatura: Motores de Combustión Interna.
- IV- Especialidad CONSTRUCCIONES NAVALES:
- 1.— Análisis Matemático; Dibujo Técnico; Elementos y Dibujo de -Máquinas; Estática; Estática y Resistencia de Materiales; Hidráulicas; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada y Mecanismos: Resistencia de Materiales; Termodinámica; Termodinámica y Máquinas Térmicas; Trabajos de Estática y Resistencia de Materiales; ria les;
 - DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidrálicas y Tecnología del Automotor (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Hidráulica y Máquinas Hidráulicas, Máquinas Térmicas, Termodinámica y Máquinas Térmicas.
- V- Especialidad ELECTRICIDAD:
- 1.—Análisis Matemático; Electrotecnia; estática y Resistencia de Materiales; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de Máquinas Eléctricas; Laboratorio de Mediciones Eléctricas; Má quinas Eléctricas; Mecánica Técnica; Organización Industrial; DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrótécnica y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba).

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

solamente para las asignaturas: Hidraúlica y Máquinas Hidráu licas, Máquinas Térmicas; Termodinámica y Máquinas Térmicas.

- 2.- Centrales y Canalizaciones Eléctricas: Instalaciones Eléctricas:
 - DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrotecnia y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba).
- 7.- TECNOLOGIA MECANICA, Termodinámica y Máquinas Motrices:
 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad:
 Electrotecnia y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba), so
 lamente para la asignatura Tecnología Mecánica.

VII-Especialidad Electronica (Telecomunicaciones):

- 1. Análisis Matemáticos, Electrotecnia, Estática y Resistencia de Materiales; Laboratorio de Electrotecnia, Máquinas Eléctricas Matemática Aplicada; Organización Industrial. DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba), sola mente para la asignatura: Laboratorio de Electrotecnia.
- 2.- Comunicaciones Alámbricas, Eléctrónica General, Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electronica, Laboratorio de Mediciones: Propagación y Antenas; Proyecto y Construcción de Equipos, Radiotecnia; Reglamentación de Telecomunicaciones Tecnología y Diseño de Componentes Electrónicos; Televisión: DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba), sola mente para las asignaturas: Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Televisión.

 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especialidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba), sola mente para las asignaturas: Electrónica General; Electrónica Industrial Aplicada; Laboratorio de Electrónica; Laboratorio de Mediciones; Propagación y Antenas; Televisión.

I/- Especialidad MECANICA:

1 - Málisis Matemático; Dibujo de Máquinas, Dibujo Técnico; Electrotecnia; Hidráulica y Máquinas Hidráulicas; Laboratorio de - Ensayos Industriales; Laboratorio de Ensayos de Máquinas y Motores; Mantenimiento y Reparación de Equipos; Máquinas y Elementos de Transporte; Máquinas Térmicas; Mecánica Aplicada a los Mecanismos; Mecánica Técnica; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Organización y Control Industriales; Proyecto. Unidades e Instalaciones Industriales; Resistencia y Cálculo de Elementos de Máquinas; Tecnología; Termodinámica: DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, Espacialidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Dibujo Técnico; Dibujo de Máquinas; Macánica Aplicada a los Mecanismos; Metalurgia y Materiales para Construcciones Mecánicas; Tecnología.

A

C

T

U

L

A

C

I

0

N

XVII- Especialidad DILENO DE INTERIORES:

10.- Visión I; Visión II: HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

- D) ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A CICLOS Y CURSOS ESPECIALES:
 - a) Curso o año de Término (Para egresados del Coclo Básico).
 - 1.-Tecnología de la especialidad, Taller del oficio:
 DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas (Provincia de Córdoba), em la respectiva especialidad u oficio.
 - b) Cursos Nocturnos de Perfeccionamiento:
 - 5.-Radiotecnia:
 - DOCENTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, espécialidad Electronica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdoba).
 - c) Cursos Nocturnos para Formación de Operarios:
 - II-En las especialidades: TORNEROS MECANICOS; AJUSTADORES MECANICOS; FRESADORES MECANICOS:
 - 1.-Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología: HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especia lidad: Mecanismos y Tecnología de los Materiales (Provincia de Córdoba).
 - III-En las especialidades: INSTALADORES ELECTRICISTAS; BOBINADO RES ELECTRICISTAS:
 - 1.-Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Proyecto; Cómputos y Presupuestos; Tecnología:
 HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especia
 lidad: Electrotécnica y Máquinas Eléctricas (Provincia de Córdoba), solamente para las asignaturas: Matemática Aplica
 - da; Dibujo Técnico; Tecnología.

 IV-En la especialidad ARMADORES Y REPARADORES DE RADIO Y TV RE

 CEPTORES:
 - 1.-Matemáticas; Electricidad y Radio; Televisión: HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especia lidad: Electrónica y Telecomunicaciones (Provincia de Córdo ba).
 - V-En la especialidad MECANICOS DE AUTOMOTORES:
 - 1. Matemática Aplicada; Dibujo Técnico; Tecnología: HABILITANTES: Profesor en Disciplinas Tecnológicas, especia lidad: Termotecnia, Máquinas Térmicas e Hidráulicas y Tecno logía del Automotor (Provincia de Córdoba).
 - d) Ciclos de: PROFESIONES FEMENINAS, MANUALIDADES, DIBUJO PU BLICITARIO, PRACTICA COMERCIAL;
 - Cursos Técnicos de: PRACTICA COMERCIAL, CONFECCION DEL-VES-TIDO, DIBUJO PUBLITARIO:
 - Cursos Prácticos de; ESTENOMECANOGRAFIA, COCINA y REPOSTE-RIA, CONFECCION DEL VESTIDO, BORDADO A MAQUINA:
 - 3.-Arquitectura Publicitario; Audiovisión; Composición Publicitaria; Cultura Visual; Dibujo; Diseño; Técnica de la Representación; Técnica y Estructura Publicitaria:

 HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales, solamente para las asignaturas: Composición Publicitaria; Dibujo Técnica de la Representación.
 - 7. Dibujo y Caligrafía.
 SUPLETORIOS.: Profesor Nacional en Artes Visuales.
 - 9. Estenografía; Mecanografía: SUPLETORIOS: Perito Mercantil.

0

A

C

T

H

A

I

Z

C

I

0

9) Cursos Especiales:

II-ARTES DECORATIVAS:

2 - Dibujo y Proyectos: HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

CUARTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ARTISTICA

A) ASIGNATURAS

5.- Armonía:

DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música especialidad Dirección Coral.

HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Teorías Musicales.

16.- Conjunto Instrumental:

DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento. HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

20. - Coro:

DOCENTES: Profesor de Música especialidad Dirección Coral. HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Profe-sor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Canto. SUPLETORIOS: Profesor de Música para el nivel Primario y Secundario; Licenciado en Canto; Profesor de Música especialidad Teorías Musicales.

21.- Cultura Musical:

DOCENTES: Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música especialidad Dirección Coral; Profesor de Música para el Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad Canto. HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Teorías Musica les.

23 .- Danza Clásica:

HABILITANTES: Bailarín Clásico Profesional (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

46. - Foniatría:

HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Canto. SUPLETORIOS: Licenciado en Canto; Profesor de Música especialidad Dirección Coral. De DOCUMENTACION Fire - Russia Lieux - Rep. Argustina

60.- Historia del Arte:

HABILITANTES: Profesor Nacional en Artes Visuales.

61.- Historia de la Música:

HABILITANTES: Profesor de Música especialidad Instrumento; Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Música especialidad Teorías Musicales; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música especialidad Dirección Coral.

THE P. P. LINE MARKS AND LAND ...

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

87.- Música:

HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

88.- Música y Canto:

HABILITANTES: Maestro Interno de Escena(Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

94.- Piano Básico:

DOCENTES: Profesor de Música especialidad Instrumento.

96.- Pintura:

SUPLETORIOS: Profesor Nacional en Artes Visuales; Licenciado en Artes Visuales.

123.- Canto:

C

T

U

L

I

Z

C

T

DOCENTES: Profesor de Música especialidad Canto.

HABILITANTES: Cantante Lírico Profesional (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires); Licenciado en Canto.

B) CARGOS DOCENTES

1.- Maestro especial acompañante de Canto: HABILITANTES: Maestro Interno de Escena (Instituto Superior de Arte Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires).

QUINTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION ESPECIAL

16.- Maestro de Actividades Prácticas (Musicografía para ciegos y Ambliopes):

DOCENTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secunda - rio; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumentos o Teorías Musicales.

Cualesquiera de estos títulos con cursos de Formación Docente para Maestros Especiales y Maestros de Actividades Prácti cas, del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

23.- Maestro del Grupo Escolar para Disminuidos Mentales:
DOCENTES: Profesor en Educación Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

HABILITANTES: Profesor en Psicopedagogía (Provincia de Córdoba); Profesor de Enseñanza Diferenciada en Irregulares Sociales y del Carácter.

SUPLETORIOS: Asitente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional; Maestro Normal Superior con Iniciación a la Enseñanza Diferenciada (Provincia de Buenos Aires).

- 26.- Maestro Especial de Educación Física:

 HABILITANTES: Profesor en Educación Psica etriz(Provincia de Córdoba).
- 30.- Maestro Especial de Música; Maestro Especial de Ritmo; Maestro Especial de Instrumento:

A

T

I

C

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

DOCENTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumento o Teorías Musicales.

Cualesquiera de estos títulos con cursos de Formación Docente para Maestros Especiales y para Maestros de Actividades Prácticas, del Instituto Nacional Superior del Profesorado en Educación Especial.

HABILITANTES: Profesor de Música para Nivel Primario y Secundario; Profesor de Cultura Musical; Profesor de Música en alguna de las siguientes especialidades: Dirección Coral, Canto, Instrumento o Teorías Musicales; Licenciado en Instrumento; Licenciado en Canto.

- 31.- Maestro Especial de Psicomotricidad?

 DOCENTES: Profesor en Educación Psicomotriz(Provincia de Córdoba).
- 36.- Gabinetista Psicotécnico para Ciegos y Amblíopes:
 HABILITANTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.
- 37.- Gabinetista Psicotécnico para Sordos e Hipoacústicos:
 HABILITANTES: Asistente Educacional (Provincia de Buenos Aires) y Maestro Normal Nacional o Maestro Normal Regional.

SEXTA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGROPECUARIA

A.- ASIGNATURAS

III .- PARA LA ESCUELA DE FRUTICULTURA Y ENOLOGIA

33.- Topografía y Dibujo correspondientes:
Los mismos títulos declarados Docentes, Habilitantes y Supletorios, respectivamente, para el dictado de las asignaturas:
Topografía; Trabajos Prácticos de Topografía, del Grupo 10
de asignaturas del punto XI - Especialidad MINERIA - del apartado C) ASIGNATURAS ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL CICLO
SUPERIOR, de la Educación Técnica (Tercera Parte del Anexo
de Títulos) y, además:

HABILITANTES: Ingeniero Agrónomo; Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").
SUPLETORIOS: Fruticultor Enólogo.

- V.- PARA LOS BACHILLERATOS CON ORIENTACION AGRARIA (CONVENIO DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR CON LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION AGRICOLA, RATIFICADO POR RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1093/72.
- 3.- Sociología Rural:
 DOCENTES: Licenciado en Sociología v Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

SEPTIMA PARTE

PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION
DE SANIDAD ESCOLAR

A) CARGOS DOCENTES:

A

C

T

U

L

I

Z

T

0

16 .- Visitadora de Higiene Escolar:

DOCENTES: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo 1.- Maestro de Grado, en A) Escuelas Comunes, de la Dirección Nacional de Educación Primaria (Primera Parte del Anexo de Títulos) poseído, conjuntamente, con alguno de los siguientes títulos: Visitadora de Higiene; Visitadora de Higiene Escolar; Visitadora de Higiene Social; Visitadora de Salud Pública; Licenciada en Servicio Social de Salud.

HABILITANTES: Visitadora de Higiene; Visitadora de Higiene Escolar; Visitadora de Higiene Social; Visitadora de Salud Pública; Licenciada en Servicio Social de Salud.

SUPLETORIOS: Los mismos títulos declarados Docentes para el cargo 1.- Maestro de Grado, en A) Escuelas Comunes, de la Dirección Nacional de Educación Primaria (Primera Parte del Anexo de Títulos) poseído, conjuntamente, con alguno de los siguientes títulos: Biotipóloga; Educador Sanitario (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Trabajador Social(Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Visitadora de CArdio logía (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública).

OCTAVA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

B) ASIGNATURA

7.- Filosofía-Psicología:

HABILITANTES: Educador de Adultos.

SUPLETORIOS: Técnico Universitario en Tecnología Educativa.

10.- Historia:

HABILITANTES: Licenciado en Ciencias de la Educación (Universidad Argentina "John F. Kennedy").

SUPLETORIOS: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.

15.- Matemática:

HABILITANTES: Agrimensor (Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco").

- 17.- Sociología:

 HABILITANTES: Licenciado en Sociología y Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Sociología.
- 20,- Administración de Empresas:

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en
 Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- 21.- Administración Pública:

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en
 Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

A

U

I

N

22.- Aduanas: DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en -

Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

- 23.- Comercialización:

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- 24.- Contabilidad Mecanizada:

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- 25.- Costos:

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- 26.- Relaciones del Trabajo e Higiene Laboral.

 HABILITANTES: Licenciado en Trabajo Social.
- 27.- Seguros;

 DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).
- 28.- Técnicas Bancarias e Impositivas: DOCENTES: Profesor para la Enseñanza Media y Superior en -Ciencias Económicas (Provincia de La Rioja).

NOVENA PARTE

PARA LA ASIGNATURA "EDUCACION FISICA" DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL MEDIO DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EDU-CACION.

1.- Cursos de nivel medio: DOCENTES: Profesor de Educación Física (Provincia de Córdoba).

ANEXOII

Suprimense, de las asignaturas y cargos de las modalidades de la enseñanza que se indican, los títulos y condiciones que se mencionan a continuación:

PRIMERA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION PRIMARIA. (ex-Consejo Nacional de Educación)

- C) ESCUELAS HOGARES
- l.- Asistente Social:

SUPLETORIOS: Visitadora de Salud Pública y Maestro Normal Na cional o Maestro Normal Regional.

SEGUNDA PARTE

PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DE LA DÍ RECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR.

57.-Pfsica:

HABILITANTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química (Con sejo Superior de Educación Católica).

93.-Matemática:

ASPECTOS PEDAGOGICOS.

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

HABILITANTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química - Consejo Superior de Educación Católica).

112.- Química:

HABILITANTES: Profesor en Matemáticas, Física y Química - Consejo Superior de Educación Católica).

SEPTIMA PARTE

PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA ADMINISTRACION DE SANIDAD ESCOLAR.

A. Cargos DOCENTES

16.- Visitadora de Higiene Escolar:

DOCENTES: Maestra Normal Nacional; Maestra Maestra Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Jada uno de estos títulos con el agregado del de Visitadora de Higiene.

HABILITANTES: Visitadora de Higiene.

SUPLETORIOS: Maestra Normal Nacional; Maestra Normal Regional; Bachiller Pedagógico; Bachiller con Orientación Docente. Jada uno de estos títulos con el agregado de alguno de los títulos siguientes: Biotipóloga; Educador Sanitario (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública); Trabajador Social (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública) o visitadora de Jardiología (Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública).

RESOLUCION Nº 248/81

CURSO DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

BUENOS AIRES, 3 marzo 1981.-

VISTO la solicitud formulada por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, en el sentido que no se computen las inasistencias en las que incurran los docentes dependientes de esa jurisdicción, con motivo de la realización del Curso de Actualización y Perfeccionamiento Docente sobre Pelota al Cesto N° 2, que se desarrollará entre los días 21 y 24 de mayo próximo en la ciudad capital de la Provincia de Santiago del Estero, y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso será organizado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación con la colaboración del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección de Deportes de dicha provinica.

Que los objetivos perseguidos por el aludido evento -desti nado a maestros y profesores de educación física, a los fines de actualizarlos y perfeccionarlos en la emseñanza de la especia lidad-, impone la adopción de recaudos que posibiliten la asistencia de los interesados.

Por ello, de conformidad con lo propiciado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, lo propuesto por la Secretaría de Estado de Educación y de acuerdo

5 No

E

S

T

A

No

2

Nivel Primario Nivel Medio Nivel Terciario

con las facultades que le confiere el Decreto Nº 1822/78,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- los establecimientos dependientes de este Ministerio que participen de las sesiones del Curso de Actualización y Perfeccionamiento Docente sobre Pelota al Cesto Nº 2 que se llevará a cabo entre los días 21 y 24 de mayo próximo en la ciudad capital de la Provincia de Santiago del Estero, organizado por la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, con la colaboración del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección de Deportes de dicho Estado.
- 2°.- Establecer que a los fines indicados en el punto 1º, los docentes participantes deberán presentar ante sus superiores
 la correspondiente certificación extendida por las autoridades organizadoras de dicho evento.
- 3°.- Registrese, comuniquese y pase a la Dirección Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación a sus efectos.-

Fdo. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO. MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

DISPOSICION Nº 158/81

SEPTIMA EXPOSICION FERIA INTERNACIONAL DE BUE-

BUENOS AIRES, 25 marzo 1981.-

VISTO:

La presentación efectuada por el Centro Municipal de Exposiciones solicitando el auspicio de la Séptima Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro - Del Autor al Lector-, a realizarse entre los días 25 de marzo y 12 de abril del corriente año:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Auspiciar la realización de la Séptima Exposición Feria Internacional de Buenos Aires, El Libro - Del Autor al Lector, la que, organizada por el Centro Municipal de Exposiciones se llevará a cabo entre los días 25 de marzo y 12 de abril del corriente año, en homenaje a "Los libros que identifican a los pueblos e iluminan al Mundo".

ARTICULO 2°.- Invitar a los docentes y alumnos de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial para que asistan a la citada exposición.

ARTICULO 3° .- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese.

Fdo. FEDERICO CASTRO NEVARES .
DIRECTOR NACIONAL

DISPOSICION Nº 163/81

LA II EXPOSICION DEL LIBRO CATOLICO.

BUENOS AIRES, 27 marzo 1981 .-

VISTO:

La presentación efectuada por el Comité Ejecutivo de "LA II Exposición del Libro Católico", solicitando la colaboración de los establecimientos dependientes de este organismo, para participar en la campaña de difusión del libro católico;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA D I S P O N E :

ARTICULO 1º.- Autorizar al Comité Ejecutivo de "La II Exposicion del Libro Católico" a realizar exposiciones en los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial sobre la difusión del libro católico con motivo del Cuarto Aniversario de la Fundación de Buenos Aires y del Año Mariano Nacional, no comprendiendo esta autorización la venta de libros.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín - SNEP y archivese.-

Fdo. FEDERICO CATRO NEVARES.
DIRECTOR NACIONAL.

OFRECIMIENTO DE LA LIGA NAVAL.

La Liga Naval Argentína ha reanudado a partir del mes de marzo del corriente año, la prestación de los servicios publicados en el Boletín SNEP Nº 153/154 de los meses Septiembre-Octubre de 1980, páginas 23, 24.y 25.

O F M I E E C N .

M

I

0

R

I

A

0

R

RESOLUCION Nº 87/81

IV JORNADAS EDUCACIONALES.

BUENOS AIRES, 5 febrero 1981 .-

VISTO lo solicitado por la Dirección del Centro de Investiga ción y Acción Educativa (C.I.N.A.E.) con motivo de la realización de las IV Jornadas Educacionales que tendrán lugar en la Capital Federal entre el 21 y el 24 de abril de 1981 inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas jornadas se desarrollará el tema "Calidad en la Educación" a cargo del catedrático Víctor Garcia Hoz de la Uni versidad Complutense de Madrid (España).

Que la concurrencia de docentes de nivel medio resulta de in teres para su actualización.

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Educación y de acuerdo con las facultades que le confiere el Decreto Nº 1822/78,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1° .- No computar las inasistencias en que incurran el perso nal docente de establecimientos de esta jurisdicción y de la Supeintendencia Nacional de la Enseñanza Privada que asista regular mente a las IV Jornadas Educacionales que tendrán lugar en la Ca-1 pital Federal, entre el 21 y 24 de abril de 1981 inclusive.
- 2° .- Establecer que, al finalizar las Jornadas en cuestión los docentes que hayan tomado parte en aquéllas deberán presentar ante sus superiores la correspondiente certificación extendida por autoridades organizadoras de dicho evento.
 - 3° .- Registrese, comuniquese y archivese .-

Fdo. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO. MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

DISPOSICION Nº 157/81 CAMPAÑA DE EDUCACION VIAL.

BUENOS AIRES, 25 marzo 1981 .-

VISTO:

La nota presentada por la División Agrupación Femenina del Cuerpo de Policía de Tránsito de la Policía Federal Argentina, en la que se solicita la designación de representantes de este organismo al efecto de coordinar la tarea a desarrollar en establecimientos educativos de jurisdicción de esta Superintenden cia Nacional, con relación a la Campaña de Educación Vial prevista para el corriente año, y atento lo propuesto por el Sector Supervisión Pedagógica; ;

N.

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Designar a los señores Supervisores Docentes Normando José IVALDI (L.E.Nº 4.088.789 - CIPF.Nº 2.975.906) y - Angel Antonio DOBON (L.E.Nº 3.679.261 - CIPF.Nº 5.772.633), en - las ramas de nivel primario y secundario respectivamente, para que, en representación de este organismo integren la Comisión - Coordinadora de la "Campaña de Educación Vial" auspiciada por la Policía Federal Argentina, prevista para el corriente año 1981.

ARTICULO 2°.- Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese.-

Fdo. FEDERICO CASTRO NEVARES.

DIRECTOR NACIONAL.

DISPOSICION Nº 164/81

TEATRO INFANTIL.

VISTO:

La presentación efectuada por el "Grupo de Teatro - Marionet, en la que solicita se autorice la concurrencia de alum nos de institutos dependientes deeste organismo a las funciones teatrales que se llevarán a cabo en el cine "Los Angeles" de es ta ciudad:

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la concurrencia de alumnos de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial de nive les primario y medio, cuyas autoridades lo dispusieren, a las funciones de teatro infantil especialmente organizadas por el "Grupo de Teatro Marionet", las que se llevarán a cabo en el cine "Los Angeles" los días lunes y martes a las 9.15 y los miérocles a las 9.15 y 14.15 horas.

ARTICULO 2°. - Registrese, comuniquese, publiquese en el Boletín SNEP y archivese. -

Fdo. FEDERICO CASTRO NEVARES.

DIRECTOR NACIONAL

ACTIVIDAD EDUCACION PARA LA SALUD:

En la Administración de Sanidad Escolar funciona la biblio teca dependiente de la Actividad Educación para la Salud, cuyo material bibliográfico se encuentra a disposición de los docentes de nivel primario y medio.

El horario de atención es de lunes a viernes de 8 a 12 Hs. en Aaavedra 15, 2º piso.

Nivel Terciario

M

T

E

M

A

T

I

C

U

R

S

D

S E R. A

M I A

RESOLUCION Nº 262/81

FORROGA DE LA RESOLUCION Nº 459/80

BUENOS AIRES, 3 marzo 1981.-

VISTO que con motivo de encontrarse incorporados a las Fuer zas Armadas en virtud de la Ley de Servicio Militar, numerosos alumnos de nivel medio y estudiantes universitarios no podrán, en carácter de tales, cumplir en término, las obligaciones derivadas del programa de actividades a desarrollar en los distintos niveles de enseñanza en el presente año de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Ministerio de Cultura y Educación adoptar las medidas necesarias -tal como se hiciera en casos anteriores similares - para facilitar a los alumnos que se encuentren en la situación antedicha la continuación de sus estudios.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el -Decreto Nº 3206 de fecha 29 de diciembre de 1978

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

- 1º .- Prorrógase por el ciclo lectivo 1981, la vigencia de la Resolución Nº 459 de fecha 27 de marzo de 1980, en todos sus artículos concernientes a la situación de los alumnos que se encuentran incorporados a las Fuerzas Armadas cumpliendo el servicio militar obligatorio, referidos a establecimientos de nivel medio, nivel superior y universitarios.
 - 2°.- Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO. MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION Nº 319/81

CURSO DE MATEMATICA PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA Y DE INSTITUTOS FORMADORAS DE DOCENTES SECUNDARIAS.

BUENOS AIRES, 13 de marzo 1981 .-

VISTO el expediente Nº 4012/81 en el que la Universidad Na cional de Córdoba solicita obtener facilidades para que el personal docente seleccionado que participe del "Curso de Matemáti ca para profesores de Enseñanza Media y de Instituciones formado ras de"Docentes Secundarios" organizado por dicha Universidad, pueda ser liberado de sus obligaciones y no se le computen inasistencias, entre los días 16 de marzo y el 30 de junio de 1981;

CONSIDERANDO:

Que los temas a tratar en el mencionado Curso revisten tras cendencia para el mejoramiento de los recursos humanos y signifi carán un notorio aporte al quehacer docente en la enseñanza de la Matemática.

Que la trascendencia del Curso se pone de manifiesto en el

CURSO

Đ E

MATEMATICA

apoyo dispensado por varias instituciones provinciales y naciona les, públicas y privadas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto - Nº 1822 de fecha 10 de agosto de 1978 y lo aconsejado por el se nor Secretario de Estado de Educación,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

RESUELVE:

- lº.- No computar las inasistencias al personal docente que concerra al "Curso de Matemáticas para Profesores de Enseñanza Media y de Instituciones Formadoras de Docentes Secundarios" organizado por la Universidad Nacional de Córdoba en su Instituto de Matemática, Astronomía y Física, entre los días 12 de marzo y 30 de junio de 1981.
- 2°.- Dejar establecido que la asistencia del personal docen te a que hace referencia en el Apartado lo de la presente Resolu ción, deberá ser acreditada fehacientemente ante los establecimientos de enseñanza en los que revisten, mediante la presentación de una constancia extendida por las autoridades responsables del citado Curso.
 - 3° .- Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. JUAN RAFAEL LLERENA AMADEO.
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION.

S

OBRAS SOCIALES

AMPLIASE LA NOMINA DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA, ESTABLECIDA EN EL ART. 7º de la Ley N° 22269.-

RESOLUCION Nº 210- Instituto Nacional de Obras Sociales-26/3/81.-

Art.l: - Incluir en carácter de beneficiario del sistema a:
a) El padre y/o la madre del beneficiario titular, si se en

contraren a su cargo.

b) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad del beneficiario titular a su cargo, siempre y cuando se hallaren incapacitados para trabajar o tuvieran más de sesenta - (60) años de edad.

- c), El menor puesto legalmente bajo la guarda del beneficiario titular.
- d) El hijastro varón soltero hasta los dieciocho años (18) de edad. Mientras cursare regularmente estudios, la cobertura se extenderá hasta los veintiún (21) años, con los mismos requisitos establecidos por la Resolución N° 623/80- INOS.

e) La hijastra soltera hasta los veintiún (21) años de edad.

Art.2°. - Los entes de obra social y obras sociales podrán - incluir en carácter de beneficiario a quien se encontrare unido en relación matrimonial de hecho con el beneficiario titular en aparente estado de familia.

En este supuesto, la unión deberá ser acreditadaentre la obra social de alguna de las siguientes maneras:

- l°- Si existiera descendencia común, mediante la presen tación de la partida de nacimiento y demás documentación pertinente que acredite el reconocimiento del hijo por parte de ambos progenitores.
- 2°- Si no existiera descendencia común mediante la presentación del testimonio de la información sumaria tramitada ante la autoridad judicial competente del que resultare la existencia de la relación concubinaria.

En los casos en que la presentación de los servicios de la obra social en favor del o de la presunta beneficiaria no admita dilación, la obra social -por excepción y como principio de prueba- podrá aceptar declaración jurada del beneficiario titular y dos testigos que depongan sobre la existencia de la relación concubinaria, sin perjuicio de dar oportuno cumplimiento a las formas de acreditación dispuestas en los numerales 1 y 2 del presente artículo. La falsedad de la declaración jurada, o la falta de acreditación de la misma, constituirá al beneficiario titular y a los testigos -solidariamente- en responsables del reinte gro a la obra social de los gastos en que esta hubiera incurrido con motivo de la prestación brindada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 43 y 44 de la - Ley 22.269.-

Art.3°.- Por cada beneficiario de los enumerados en los artículos anteriores el aporte a cargo del titular se incrementará en un uno (1%) por ciento tal como lo ordena el artículo 12 de la - Ley N° 22.269.-

Boletin SNEP-MES 4 N° 159

28

ASIGNACIONES FAMILIARES (B.O. 24624)

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL - RESOLUCION 123 - 5/3/81

Establécese la asignación de ayuda escolar primaria para - los alumnos que concurran a establecimientos que impartan educación diferencial.-

ARTICULO 1º.- En los casos de alumnos que concurran a establecimientos donde se imparta educación diferencial, el monto de la asignación de ayuda escolar primaria que corresponda abonar será de trescientos mil pesos (\$ 300.000).

ARTICULO 2º .- De forma .-

El artículo 21 de la Ley 13.047, expresa textualmente que "El Consejo Gremial de Enseñanza Privada" establecerá anualmente
el porcentaje de los ingresos por aranceles de enseñanza que los
establecimientos privados destinarán "al pago de los sueldos de
su personal". Este porcentaje no "podrá ser inferior al 50°/o de
dichos ingresos".

Por su parte el Art. 7° del Decreto 15/64 - primera "parte establece que "de los ingresos que perciban deberá destinar un 50% "para el pago de los sueldos del personal directivo, docente "y docente auxiliar".

Como puede observarse, la Resolución Nº 1405/81 del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, es una consecuencia natural de ambos textos.

El 60 % del total de aranceles recaudados que se fija para destinar al pago de los sueldos del personal, se refiere a TODO EL PERSONAL, o sea el Directivo, docente, docente auxiliar, administrativo, maestranza y servicio.

Por otra parte, desde que está vigente el Decreto 15/64, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada ha dictado, entre otras, las resoluciones recaúdas en las actuaciones internas nº 361/70; 421/71; 464/73/89/75 y 357/76, en todas las cuales se fija el 60% como porcentaje de la recaudación arancelaria destinado al pago de TODOS LOS SUELDOS del personal. De manera que no hay en esta materia para los institutos comprendidos en el art. 2º, - inc.a) de la Ley 13.047 modificación alguna.